



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/533/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 24 de abril de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700106415, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Consulta Directa" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"1. Directorio del Personal en Activo de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 2. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Renuncia Voluntaria" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 3. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Muerte Accidental o Natural" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 4. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Suspensión e Inhabilitación Administrativa o Jurídica Penal" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 5. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Motivos de Manejo, Consumo o Distribución de Drogas" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 6. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Motivos Específicos de Corrupción y/o Enriquecimiento Ilícito" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 7. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Jubilación" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales)" (sic).

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información, y en consecuencia localizara la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. 510/DGRH/0771/2015 de 30 de abril de 2015, la Dirección General de Recursos Humanos informó a este Comité, que en lo referente a "1. Directorio del Personal en Activo de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales)..." (sic), el solicitante podrá consultar de manera libre y gratuita el Directorio del personal en activo de esta Secretaría a través de la página <http://www.funcionpublica.gob.mx>, en el que deberá dar clic en el icono denominado "Directorio", que se encuentra en la parte superior derecha de la pantalla, y una vez que se despliegue la página del Portal de Obligaciones de Transparencia, dar clic en "Buscar", desplegándose los nombres de los servidores públicos que laboran en esta Secretaría, desde el nivel de jefe de departamento a Secretario de Estado.

Asimismo, la citada unidad administrativa precisa que dentro de su estructura orgánica no cuenta con delegaciones ni de cualquier otra denominación en otra entidad federativa, asimismo, en cuanto a lo requerido consistente en el "...2. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Renuncia Voluntaria" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 3. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Muerte Accidental o Natural" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 4. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Suspensión e Inhabilitación Administrativa o Jurídica Penal" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 5. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Motivos de Manejo, Consumo o Distribución de Drogas" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 6. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Motivos Específicos de Corrupción y/o Enriquecimiento Ilícito" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 7. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Jubilación" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales)" (sic), no localizó la información en los términos solicitados, por lo que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta parte de la información es inexistente.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos pone a disposición del peticionario en archivo electrónico en formato Excel, un listado nominal de la información relativa al personal dado de baja requerido en el folio No. 0002700106415, resultado de la búsqueda realizada en el periodo de un año inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo señalado en el criterio 09/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece que cuando el particular no haya señalado el periodo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 877/2015
EXPEDIENTE No. CI/533/15

- 2 -

sobre el que requiere la información, éste deberá interpretarse que se refiere a la del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

IV.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

V.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, del Reglamento de dicha Ley; así como el artículo 6, fracción II, del Reglamento Interno del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En la solicitud No. 0002700106415, se requiere "1. Directorio del Personal en Activo de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 2. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Renuncia Voluntaria" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 3. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Muerte Accidental o Natural" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 4. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Suspensión e Inhabilitación Administrativa o Jurídica Penal" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 5. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Motivos de Manejo, Consumo o Distribución de Drogas" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 6. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Motivos Específicos de Corrupción y/o Enriquecimiento Ilícito" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 7. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Jubilación" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales)" (sic).

Al respecto, la Dirección General de Recursos Humanos pone a disposición del peticionario la forma en que puede acceder a una parte de la información, así como un archivo electrónico en formato de Excel, conforme a lo que quedó inserto en el Resultando III, párrafos primero y tercero, de este fallo, lo que se hará de su conocimiento a través de la presente resolución y por Internet en el INFOMEX, así como en archivo electrónico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su Reglamento.

Debe mencionarse que en relación al directorio que se pone a disposición, inclusive el interesado del acceso a la información podrá descargar un archivo en hoja de cálculo de software comercial, en su defecto, remitir la información a una cuenta de correo electrónico, y lo recibirá en un archivo comprimido o compacto, en hoja de cálculo de software comercial. Lo anterior, en observancia de la política de datos abiertos del Gobierno Federal.

TERCERO.- Por otra parte, la Dirección General de Recursos Humanos, señala la inexistencia de la información en los términos solicitados, atento a lo manifestado en el Resultando III, párrafo segundo, de esta resolución, por lo que, es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

Que atento a las atribuciones conferidas en el artículo 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos "administrar la documentación e información relacionada con el personal de la Secretaría y resguardar los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables", sin embargo, señala que dentro de su estructura orgánica no cuenta con delegaciones ni de cualquier otra denominación en otra entidad federativa, asimismo, en cuanto a lo requerido consistente en el "...2. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Renuncia Voluntaria" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 3. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Muerte Accidental o Natural" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 4. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Suspensión e Inhabilitación Administrativa o Jurídica Penal" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 5. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Motivos de Manejo, Consumo o Distribución de Drogas" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 6. Directorio del Personal en "Dado de Baja x Motivos Específicos de Corrupción y/o Enriquecimiento Ilícito" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales). 7. Directorio del



Personal en "Dado de Baja x Jubilación" de la Secretaría (Incluyendo la de las Delegaciones Estatales" (sic), no localizó la información en los términos solicitados, por lo que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta parte de la información es inexistente.

En ese orden de ideas, atento a que la unidad administrativa hace del conocimiento de este órgano colegiado que no cuenta con la información de referencia, en tanto que no obra en sus archivos y registros, y toda vez que no está obligada a generar documento alguno para atender la solicitud de mérito, es que en razón de lo antes expuesto y considerando que no basta con que el sujeto obligado cuente con atribuciones para, en su caso, generar, obtener, adquirir, transformar o conservar por cualquier título información, o bien, para registrar o documentar el ejercicio de las facultades o la actividad del propio sujeto obligado, sino que la documentación o información solicitada como presupuesto lógico jurídico debe obrar en sus archivos, esto es debe resultar tangible y por ende existir, a efecto de que resulte posible otorgar su acceso, estando imposibilitada la autoridad administrativa jurídica y materialmente para generar documentos ad hoc o ex profeso en aras de satisfacer u obsequiar la pretensión del acceso a información, es que en el presente caso, debe declararse formalmente la inexistencia de la misma.

Al efecto, se debe tener presente el criterio 15/09, que sobre el particular estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se reproduce para su pronta referencia:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada" (sic).

En tal virtud, considerando lo comunicado a este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, por la Dirección General de Recursos Humanos, unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con la misma, procede confirmar la inexistencia en los términos solicitados de una parte de la información requerida en el folio No. 0002700106415, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se pone a disposición del peticionario la información pública proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos, en los términos señalados en el Considerando Segundo de este fallo.

Por otro lado, se confirma la inexistencia de la información en la forma y términos solicitados en el folio No. 0002700106415, conforme a lo comunicado por la Dirección General de Recursos Humanos, y de acuerdo a lo señalado en el Considerando Tercero de esta determinación.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 877/2015
EXPEDIENTE No. CI/533/15

- 4 -

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

Alejandro Durán Zárate

ADZ/LDC/EEG

Jesús Guillermo Núñez Curry

Roberto Carlos Corral Veale

